

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 16 de junio de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que se encuentra vencido el término otorgado a la parte ejecutada para objetar la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante.

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito	17174311200120220024000	diijn correo electrónico notificaci	2023 - Rama Judicial
ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-chinchina/112			
Entradas al Despacho	JUNIO DE 2023	2022 00175 00	VERBAL CAROLINA SÁNCHEZ ZAPATA GIRALDO EN SUBSIDIO EN APELACIÓN
Estados Electrónicos			
Fallos de Tutela			
Lista de procesos Art. 124	09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00239 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL ALBERTO PIZARRO VALENCIA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Notificaciones			
Oficios			
Procesos	09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00240 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL ALVARO FERNANDO GARCÍA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Procesos al Despacho para Sentencia			
Remates	09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00242 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL FABIO PARRA PATIÑO MUNICIPIO DE CHINCHINÁ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Sentencias			
Traslados Especiales y Ordinarios	09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00243 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL AMPARO DÍAZ CÁRDENAS MUNICIPIO DE CHINCHINÁ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
2023			
2022			
2021			
2020	09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00251 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL HÉCTOR MURILLO OSORIO MUNICIPIO DE CHINCHINÁ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
2019			

La parte demandada guardó silencio.

Jairo Andrés Quintero Ramírez
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS
Veinte (20) de junio de 2023.

Rad. No. 2022 – 00242 - 00
Auto interlocutorio No. 467

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo de seguridad social de única instancia, promovido por **FABIO PARRA PATIÑO**, quien obra mediante apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, por así autorizarlo el Art. 446 del C.G.P., aplicable al campo laboral por expresa remisión normativa que efectúa el Art. 145 del C.P.L. y de S.S., el Despacho

procede a efectuar de oficio, modificación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por tratarse del reajuste de mesadas pensionales, derechos ciertos e indiscutibles de los jubilados del ente territorial y emolumentos que hacen parte del núcleo esencial del derecho al mínimo vital y móvil del actor, razón por la cual, en documento anexo, el Juzgado ha procedido a efectuar las operaciones aritméticas y de matemáticas financiera de rigor, teniendo en cuenta la diferencia resultante entre los incrementos de las mesadas pensionales conforme al Índice de Precios al Consumidor y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para cada anualidad y teniendo en cuenta los intereses moratorios causados a la fecha, pues no existe prueba en el plenario de pago alguno parcial ni total.

Luego entonces, tal y como se evidencia en el anexo en Excel adjunto a esta providencia, **SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJÁNDOSE LA MISMA A LA FECHA, EN LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$2.513.401)**, debiendo la parte ejecutada proceder al pago de rigor a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y adjuntar prueba de tales pagos para lo de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 060 DEL 21 DE JUNIO DE 2023.